



DIVISIÓN DE FISCALIZACIÓN OPERATIVA Y EVALUATIVA
ÁREA DE FISCALIZACIÓN DE SERVICIOS ECONÓMICOS

**Al contestar refiérase
al oficio No. 08007**

25 de agosto, 2011
DFOE-EC-0385

Licenciado
Rolando González Ulloa
Presidente Ejecutivo
INSTITUTO DE DESARROLLO AGRARIO

Estimado señor:

Asunto: Aprobación parcial del presupuesto extraordinario No. 3 del año 2011 del Instituto de Desarrollo Agrario (IDA).

Con la aprobación parcial de la Contraloría General de la República, se le remite el presupuesto extraordinario No. 3 de ese Instituto, mediante el cual se incorporan recursos de vigencias anteriores para ser aplicados en Cuentas especiales, Bienes duraderos y Transferencias de Capital.

Sobre el particular, se le indica lo siguiente:

1. Se imprueba la incorporación del ingreso por concepto de Recursos de vigencias anteriores, así como su aplicación en la partida de Cuentas especiales, por la suma de ₡21.604.579,2 miles. Lo anterior, en vista de que se está asignando un 90,8% del citado recurso en las cuentas correspondientes a las "Sumas sin asignación presupuestaria", situación que se contrapone a principios contenidos en Ley de Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos, así como a un adecuado proceso de planificación y a la técnica presupuestaria, según lo indicó ampliamente este órgano contralor mediante los oficios No. 11476 y 4245, del 23 de noviembre de 2010 y 13 de mayo de 2011.

Consecuentemente, esta Contraloría General aprueba únicamente las provisiones de gastos contenidas en las partidas de Bienes duraderos y Transferencias de Capital.

2. En vista de las improbaciones indicadas en el punto anterior, se procede a la devolución del documento presupuestario en el Sistema de Información sobre Planes y Presupuestos Públicos (SIPP), para que se realicen los ajustes



DIVISIÓN DE FISCALIZACIÓN OPERATIVA Y EVALUATIVA
ÁREA DE FISCALIZACIÓN DE SERVICIOS ECONÓMICOS

DFOE-EC-0385

2

26 de agosto, 2011

pertinentes. Dichos ajustes deberán reflejarse también en los informes de ejecución presupuestaria.

3. Se les recuerda que el monto total del superávit acumulado deberá reflejarse como ingreso real en los informes de ejecución presupuestaria, aún cuando no haya sido presupuestado, de acuerdo con la normativa vigente sobre el particular.

Atentamente,

Lic. Manuel Corrales Umaña, MBA
GERENTE DE ÁREA

GST/MMC/MCU/mmd

Ci: Junta Directiva - IDA
Auditoría Interna –IDA
Autoridad Presupuestaria
Expediente (G-20100002623, P-5)

Ni: 13737